

AÑO CIX - N° 28.816
CORRIENTES, LUNES, 07 de AGOSTO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Citaciones - Misiones Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1473

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 320-04956/2023 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF.: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023+PRODUCTORA 2047-CAPITAL";y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2668 de fecha 31 de mayo de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2668 de fecha 31 de mayo de 2023, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1474

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 320-04957/2023 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF.: N. N° 84/23 PROYECTO DE PRESUPUESTARIO 2023 - PRODUCTORA 2047-CAPITAL";y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2669 de fecha 31 de mayo de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2669 de fecha 31 de mayo de 2023, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1498

Corrientes, 16 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 310-19243-2016, del registro del Ministerio de Salud Pública, y

<p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3203 de fecha 07 de junio de 2023, solicitando su aprobación correspondiente, por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3203 de fecha 07 de junio de 2023, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1505 Corrientes, 22 de junio de 2023</p>	<p>la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4.404 de fecha 6 de junio de 2023, dictada por el Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1515 Corrientes, 22 de junio de 2023</p>
<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE Comisionado Interventor de la Municipalidad de "El Caimán", Provincia de Corrientes, al Sr. VEGA, PEDRO HERNÁN, DNI Nº 31.788.006, en virtud de lo expuesto en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1506 Corrientes, 22 de junio de 2023</p> <p>Visto: La Resolución Nº 4.404 de fecha 22 de junio de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 4.404 de fecha 22 de junio de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, atento a las necesidades operativas relevadas en el área, y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria</p>	<p>Visto: El expediente Nº 214-00356-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y</p> <p>Considerando: Que la Sub Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita al Ministerio de Educación la transferencia de crédito presupuestario correspondiente la provisión de los fondos necesarios para garantizar la finalización de las obras "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA A/C Bº PONCE-CORRIENTES CAPITAL" y "CONSTRUCCIÓN ESCUELA TÉCNICA SANTA ROSA - CONCEPCIÓN-CORRIENTES" en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes por el cual se acuerda el financiamiento del "Programa La Escuela Somos Todos. Provincia de Corrientes". Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 21/2023 de la Jurisdicción</p>

03–Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Sub Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1634

Corrientes, 27 de junio de 2023

Visto:

La solicitud elevada a este Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que ese tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 4374 de fecha 6 de junio de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4374 de fecha 6 de junio de 2023, dictada por el Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1635

Corrientes, 27 de junio de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Ministro de Producción, Ing. Claudio Anselmo, a ausentarse del territorio provincial desde el 02 al 10 de julio de 2023 a efectos de representar a la Provincia en el evento denominado "Programa Polaco de Cáñamo", que se realizara entre los días 03 y 05 de julio de 2023 en Poznán, Polonia.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la cartera del Ministerio de Producción será subrogada por el Ministro de Hacienda y Finanzas por el tiempo que dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1645

Corrientes, 3 de julio de 2023

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que la inflación acumulada para los seis (6) primeros meses del ejercicio ha superado las previsiones anuales estimadas por el Orden Nacional en las Políticas Macro Fiscales que se han tenido en cuenta para la elaboración del Presupuesto Nacional y de la Provincia de Corrientes.

Que la crisis inflacionaria por la que atraviesa el país, y en consecuencia la provincia de Corrientes, erosiona el presupuesto de gastos asignado a todas las entidades que conforman la administración pública provincial y al mismo tiempo ocasiona que la recaudación de los recursos estimados se vea incrementada en similares proporciones.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas existen excedentes parciales de recursos, considerando las registraciones efectivas verificadas en el sistema integrado de información financiera al 30 de junio de 2023.

Que el último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 6.626 del Presupuesto 2023 establece que la actualización de los recursos, según el comportamiento real de recaudación, podrá realizarse de manera trimestral.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueras superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinara del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los recursos, teniendo en cuenta la Coparticipación a Municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural y Ministerio de Educación.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán

<p>incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 150/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 23/2023 de la Jurisdicción 03- Ministerio de Educación, Nº 06/2023 de la Jurisdicción 09–Poder Judicial y de recursos Nº 136/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Poder Judicial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1648 Corrientes, 4 de julio de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 100-00623-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal desenvolvimiento de la entidad. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizara la trasferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.</p>	<p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 148/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 09/2023 y de recursos Nº 133/2023 de la entidad 26 –Instituto de Cultura de Corrientes la que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución Nº 109/2023 (R.P.) Corrientes, 25 de julio de 2023.-</p> <p>Visto: El Expediente Nº 800-02467/2023, la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1º) y 2º) de la Acordada Nº 616/2022 y la Acordada Nº 666/2023 de actualización salarial del Honorable Tribunal de Cuentas, y;</p> <p>Considerando: Que, por art. 1º) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha</p>	<p>08 de julio de 2022, se modifica el art. 1º) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2º) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación.</p> <p>Que, por Acordada 666/2023 de fecha 06 de julio de 2023 del H.T.C, se resolvió una recomposición salarial de los</p>

importes de haberes y viáticos establecidos a partir del 1º de julio de 2023, y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.

Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 2.1558; en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada Nº 574 modificado por Art. 1º de la Acordada Nº616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2º) de dicho acto; no obstante ello, a los fines prácticos en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, el monto obtenido se redondeara en múltiplo de mil (1.000).

Porello,

**El Presidente Subrogante del
Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Resuelve:

Art. 1) READECUAR el IMPORTE del Art. 1º) de la Acordada Nº 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de \$43.000,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL) y cuando sea en cuotas, asciende a \$216.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL), a partir del día 1º de agosto del 2023.-

Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar.-

C.P. Ruben Ojeda

C.P. Luis Bressan

I: 03/08 V: 09/08

**Tribunal de Cuentas de la Provincia
Acordada Nº 668/2023 (Htc).**

Corrientes, 06 de julio de 2023.

Visto:

Las disposiciones del Art. 12º), incisos j) y k) de la Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas (LO HTC), la Acordada Nº 564/2021, y;

Considerando:

Que, dentro de las funciones enumeradas por el Art. 12º de la LO HTC se establecen: j) *Asesorar a los Poderes del Estado y/o Municipalidades, sobre temas de su competencia, cuando así lo solicitaran;* k) *Interpretar sin recurso alguno, las normas de la presente ley y del Reglamento Orgánico que se dicte en su consecuencia.*

Que el asesoramiento será brindado en carácter de sugerencia o recomendación, para que las autoridades Municipales tomen las decisiones que consideren pertinentes, conforme las normas locales que rijan en cada Jurisdicción y/o las que estime corresponder.

Que es necesario, que la petición de asesoramiento, sea formulada por los Órganos de Gobierno Municipal – Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante – dictando las normas respetivas, que contengan los puntos sobre los que versa la cuestión.

Que la experiencia recogida, indica que la Acordada Nº 564/21 debe ser modificada, adaptando sus disposiciones a diversas circunstancias que se pudieran presentar y a su vez, ordenando el mismo.-

Por ello, en uso de las facultades establecida por el Art.

mencionado en el visto,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acuerda :

Artículo 1º): MODIFICAR Y ORDENAR el texto de la Acordada Nº 564/21, la que quedara redactada de la siguiente forma:

ART. 1º): Cuando algún Municipio de la Provincia, solicitare asesoramiento a este Tribunal de Cuentas, el mismo deberá circunscribirse a temas de su exclusiva competencia, pudiendo dicha solicitud formularse por los Órganos de Gobierno Municipal, debiendo dictar la norma respectiva que así lo dispongan.

ART. 2º) Deberán acompañarse a la solicitud, sin perjuicio de la que fuere oportunamente requerida, la siguiente: 1) Nota de solicitud dirigida al/la Sr(a). Presidente del Tribunal, indicando clara y concretamente los puntos o temas de la petición y su fundamentación; 2) Copia de la Carta Orgánica Municipal o, en caso de no tenerla, indicar si se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia; 3) Normas legales de los Órganos respectivos, que disponen sobre la solicitud; 4) Toda otra normativa, relacionada al asunto de la consulta.

ART. 3º) La Municipalidad deberá aportar toda la documentación y/o información que le sea requerida, dentro del plazo que se fijare al efecto, el que no podrá exceder de treinta (30) días; podrá reiterarse el requerimiento por un plazo de diez (10) días; en ambos casos de incumplimiento, se dará por desistida de pleno derecho la solicitud de asesoramiento. Desistido bajo estas condiciones el asesoramiento y habiendo depositado o transferidos fondos según Art. 6º), la Municipalidad no podrá reclamar devolución o reintegro de los mismos.-

ART. 4º) El asesoramiento se limitará a los puntos o temas de la consulta solicitada y será brindada en carácter de sugerencia o recomendación, para que las autoridades Municipales tomen las decisiones que consideren convenientes, conforme las normas locales que rijan en cada Jurisdicción y/o las que estime corresponder.-

ART. 5º) Cuando a criterio del Tribunal, considere conveniente compulsar documentación y/o relevar información y crea necesario el traslado al Municipio de Agentes y/o Funcionarios, se le hará saber al mismo los gastos que irroguen dicho traslado (movilidad, viáticos, alojamiento, seguros, uso de vehículos y todos otros gastos necesarios para cumplir con la misión encomendada).-

ART. 6º) Los gastos según el Art. 5º), deberán ser depositados o transferidos a la Cuenta Bancaria que se indicara, dentro del plazo de diez (10) días de notificados los mismos; ante la falta de cumplimiento en el plazo señalado, se dará por desistido de pleno derecho el pedido de asesoramiento formulado, sin reclamo alguno.-

ART. 7º) En los pedidos de copias, fotocopias, desglose o devolución de documentación de actuaciones tramitadas ante este Tribunal, los mismos estarán sujetos

<p>a resultas del H. Cuerpo, que en cada caso determine.</p> <p>ART. 8º): En casos de pedidos de informes por parte de los Órganos de Control Externo de las Municipalidades, los mismos se limitarán a aportar o suministrar datos o registros, copias o fotocopias, referidos exclusivamente al Municipio de que se trate y relacionado a la competencia de este Tribunal.</p> <p>ART. 9º): PARA realizar las diligencias necesarias, como así también para la confección del informe final resultante, se designará un(a) Vocal competente o más, si las circunstancias lo ameritan, quien o quienes pondrá(n) a consideración del H. Cuerpo dicho informe, previo a su comunicación al Municipio respectivo. -</p> <p>ART. 10º): El Municipio designará una persona de contacto o encargado(a) de aportar la documentación y/o información que se solicitare, indicando: 1. Apellido y Nombres completos; 2. Cargo que ocupa; 3. Domicilio</p>	<p>para dirigir los requerimientos y notificaciones; 4. Teléfono (móvil y/o fijo); 5. Dirección de correo electrónico. En caso de cambio de la persona y de los datos indicados, deberá comunicar a este Tribunal dentro del término de cinco (5) días. -</p> <p>Artículo 2º): Las disposiciones de la presente acordada regirán a partir del día 1º de agosto de 2023.</p> <p>Artículo 3º): Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web del Tribunal y archivar.</p> <p>C.P. Ruben Ojeda Dra Laura Vischi Dr. José Ramirez Alegre C.P. Jorge Galarza C.P. Maximiliano Solari Bachio C.P. Luis Bressan I: 03/08 V: 09/08</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte Nº 249409/21</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: TIAGO NICOLÁS VILLAREAL DNI Nº48.130.766 y a sus progenitores con domicilio sito en Asentamiento Pirayui, MZa. C Casa Nº3 del Barrio Pirayui Nuevo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº07 dictada en fecha 22/02/23, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) LIBRAR OFICIO REITERATORIO Y CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES AL DIPNA a efectos de que el Órgano Administrativo de protección de Derechos informe a ésta Magistratura todo lo actuado en relación al adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766 domiciliado en Asentamiento Pirayuí, Mz C, Casa Nº3 del Bº Pirayuí, Casa Nº3 del Bº Pirayuí de ésta ciudad, y si se han practicado medidas proteccionales y/o excepcionales en función a lo oportunamente solicitado en el oficio Nº114 de fecha 11/02/2022.- 3º) ORDENAR EL DECOMISO de "(01) motocicleta marca Motomel, Modelo Blitz, 110 cilindradas, dominio colocado 529, sin cubre piñon, con espejos retrovisores en mal estado de conservación, Numero de motor NºCO71101, Numero de cuadro no visible, con llave de ignición colocada, sin cubre cadena, sin cubre patines, sin cubre barral, delantero izquierdo, faro trasero y luces de giro trasera rotas, tablero roto, batería fuera de lugar, caño de escape atado con alambre, soporte trasero prefabricado y soldado con</p>	<p>hierro y alambre, pechera del lado izquierdo rota ", remitido al Depósito de Elementos Secuestrados por Nota Nº783/21 de fecha 25/11/2021 de la Cria Seccional Quinta, poniéndose el mismo a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S) a los fines correspondientes, todo ello en los términos del artículo 23 del Código Penal y los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.--" en los autos caratulados: "VILLAREAL TIAGO NICOLAS P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL -" Expediente Nº 249409/21. CORRIENTES, 15 de Junio del 2023.-"</p> <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 01/08 V: 07/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 258484/22</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JULIAN EDUARDO MACIEL DNI Nº46.515.155 con domicilio sito en calle Olegario Andrade Nº3808 del Barrio Sol de Mayo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en las Sentencia Nº91 y Nº96 dictadas en fecha 22/12/22, las cuales se transcriben a continuación: "FALLO: 1º) HOMOLOGAR el Acuerdo de Mediación Penal suscripto entre el adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I Nº46.515.155 con el SR. DIEGO ARMANDO ESCOBAR, D.N.I Nº31.969.401 de conformidad al Acta de Acuerdo glosada a fs. 182 de las presentes actuaciones.- 2º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por el cumplimiento satisfactorio del acuerdo de mediación arribado en autos y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Mediación</p>
---	---

Penal Juvenil previsto por el Acuerdo N°16/18 Punto 23, Anexo IV del Superior Tribunal de Justicia, y de conformidad con las previsiones del artículo 37 de Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, aprobado por Ley Provincial N°6518.- 3°) ESTAR a los dispuesto en el Expte. N°247814/21 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I N°46.515.155..."; "FALLO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I N°46.515.155, por haberse resuelto su SOBRESEIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO en la causa que motivó la presente observación jurisdiccional. 2°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez. Dra. María Fernanda Bay. Secretaria. Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N°6". Se le hace saber a la prevención policial que deberán remitir las constancias de todo lo actuado en un plazo no inferior a 72 horas. 2°) Regístrese y oportunamente archívese.-" en los autos caratulados: "HOY: DE OFICIO P/SUP. ENCUBRIMIENTO POR ADQUISICIÓN DE UNA COSA PROVENIENTE DE UN DELITO" Expediente N° 244242/21. CORRIENTES, 15 de Junio del 2023.-

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.721,, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°16 dictada en fecha 09/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la adolescente MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.72, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, en razón de su edad a la fecha del hecho -notitia criminis- por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma.- 2°) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N°4 el decisorio aquí arribado en el marco de las actuaciones N°6180 caratulada: "ROMERO MARIA ELIZABETH Y ANTONIA ANALIA S/ VICTIMAS, a los fines que estime corresponder. 3°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA Y AL HOGAR MARIA DE NAZARETH Y LAURA VICUÑA a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección de Derechos y en forma coordinada con las Autoridades y/o Directivos de dicho Establecimiento establezcan un plan de acción en miras a evitar situaciones de abuso sexual o cualquier índole o bullying dentro de las instituciones donde permanecen alojado/as NNA, debiendo elaborar estrategias en forma interdisciplinaria (Trabajadores Sociales, Psicólogos y Psiquiatras) en miras a evitar la judicialización de casos como los aquí puestos a conocimiento, en pos del bienestar y del "interés superior" de todos los NNA institucionalizados. Solicitándose además específicamente al Hogar "Tía Amanda" que tenga a bien notificar personalmente a la adolescente allí alojada

MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.721 el decisorio aquí arribado, debiendo la adolescente ser anoticiada del mismo en presencia de un responsable adulto de ese Establecimiento y/o sus padres o referentes afectivos.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "UFIC GOYA REMITE ACTUACIONES EN LEGAJOS DE INVESTIGACION FISCAL NRO 3898/21 P/SUP NUEVO DELITO-CAPITAL" Expediente N° 258484/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:01/08 V:07/08

Expte N° 258484/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.721,, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°16 dictada en fecha 09/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la adolescente MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.72, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, en razón de su edad a la fecha del hecho -notitia criminis- por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma.- 2°) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N°4 el decisorio aquí arribado en el marco de las actuaciones N°6180 caratulada: "ROMERO MARIA ELIZABETH Y ANTONIA ANALIA S/ VICTIMAS, a los fines que estime corresponder. 3°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA Y AL HOGAR MARIA DE NAZARETH Y LAURA VICUÑA a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección de Derechos y en forma coordinada con las Autoridades y/o Directivos de dicho Establecimiento establezcan un plan de acción en miras a evitar situaciones de abuso sexual o cualquier índole o bullying dentro de las instituciones donde permanecen alojado/as NNA, debiendo elaborar estrategias en forma interdisciplinaria (Trabajadores Sociales, Psicólogos y Psiquiatras) en miras a evitar la judicialización de casos como los aquí puestos a conocimiento, en pos del bienestar y del "interés superior" de todos los NNA institucionalizados. Solicitándose además específicamente al Hogar "Tía Amanda" que tenga a bien notificar personalmente a la adolescente allí alojada MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I N°47.536.721 el decisorio aquí arribado, debiendo la adolescente ser anoticiada del mismo en presencia de un responsable adulto de ese Establecimiento y/o sus padres o referentes afectivos.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "UFIC GOYA REMITE ACTUACIONES EN

LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL NRO 3898/21 P/SUP NUEVO DELITO-CAPITAL" Expediente N° 258484/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:01/08V:07/08

Expte N°251178/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LUCIANO ANDRES VALENZUELA DNI N°46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA DNI N°46.075.327, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°24 dictada en fecha 12/04/20023, la cual se transcribe a continuación: ""N°24 Corrientes, 12 de Abril del 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de los jóvenes LUCIANO ANDRES VALENZUELA, D.N.I N°46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA, D.N.I N°46.075.327, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la edad del primero a la fecha del hecho y por la entidad del ilícito aquí investigado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de los mismos.- 2°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA a efectos de que procedan a realizar un plan de acción en relación a los adolescentes LUCIANO ANDRES VALENZUELA, D.N.I N°46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA, D.N.I N°46.075.327, domiciliados en calle Los cocos N°5300 del B° Víctor Colas de ésta ciudad, en miras a evitar la violencia en el contexto socio comunitario como así también en cualquier otro ámbito, en pos de garantizar un desarrollo saludable para los adolescentes y su grupo de pares del barrio en el cual residen, debiendo instrumentar en el caso de considerarse necesario las acciones derivadas de la protección integral que estimen corresponder, haciéndose saber que en lo sucesivo no remita a ésta Magistratura informes en relación a la derivación que aquí se ordena en razón a que se ha dispuesto el oportuno archivo de las actuaciones.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "VALENZUELA LUCIANO ANDRES Y OTROS P/SUP.LESIONES LEVES - CAPITAL -" Expediente N°251178/21. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:01/08V:07/08

Expte N°262909/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles

Ramírez se notifica a: ROJAS AGUSTIN ISMAEL DNI N°46.316.784 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 02/02/23 el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 02 de Febrero de 2023.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I N°46.316.784 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) REQUIERASE CON CARÁCTER URGENTE A LA CRIA JURISDICCIONAL del domicilio del joven AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I N°46.316.784 situado en el B° Itatí. Mz A, Casa N°8, calle Chacabuco y Rio Paraná S/N (entre Bonpland y Mar del Plata) de ésta ciudad que notifique personalmente el punto primero del presente decisorio. 3°) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°6 a efectos de que en el marco de las actuaciones N°259387/22 caratulada: "OBREGON LUCAS RAMON P/SUP. ROBO -DCIA BADARO NOELIA CAPITAL" tome conocimiento de lo dispuesto en el presente decreto fundado en relación ahora mayor de edad AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I N°46.316.784. 4°) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N°5 a efectos de que tome conocimiento lo dispuesto en el presente decreto en relación al joven AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I N°46.316.784 en el marco de las actuaciones "ROJAS AGUSTIN ISMAEL S/ ART. 442 CAPITAL "Expte N°263210/22. 5°) Regístrese. Oficiése. Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "ROJAS AGUSTIN ISMAEL S/ 442 - CAPITAL" Expediente N°262909/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:01/08V:07/08

Expte N° 259827/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LEZCANO ANDRES GERMAN DNI N°46.074.223 cuyo último domicilio conocido es el sito en Av. Teniente Ibáñez y Alberdi N°571 de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por decreto dictado en fecha 15/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 15 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ANDRES GERMAN LEZCANO, D.N.I N° 46.074.223 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°)..." en los autos caratulados: "LEZCANO ANDRES GERMAN S/ ART 442 DEL CPP - CAPITAL -" Expediente N° 259827/22. CORRIENTES, 23 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:01/08V:07/08

Expte Nº 198134/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CANTERO AGUSTIN EMANUEL DNI Nº43.346.383 cuyo último domicilio conocido es el sito en calle Guastavino Nº2359 del Barrio San Martín de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente AGUSTIN EMANUEL CANTEROS, D.N.I Nº43.346.383 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ..."- en los autos caratulados: "CANTERO AGUSTIN EMANUEL S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 198134/19. CORRIENTES, 23 de Junio del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 01/08 V: 07/08

Expte. Nº 238935/23

LA DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, sito en calle 9 de Julio 1099, 3º piso de Edificio de Tribunales de esta ciudad capital, Secretaria a Cargo del Dra. Clarisa Fernandez Troccoli, hace saber que, en los autos caratulados: "MARZORATTI JULIA NORMA C/ MARTINEZ EMILIA Y/O QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", EXP. Nº: 238935/23, en trámite por ante dicho Juzgado a su cargo, ha Resuelto citar por DOS (2) día a la Sra. EMILIA MARTINEZ Y/O A SUS HEREDEROS, que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir, que, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº:26797"U", expedido y suscripto por el Agrimensor Nacional Caceres Mauro

Ariel, el inmueble objeto de esta acción, está individualizado como lote 24 de la Mz. Nº 857, ubicado en el Bº San Antonio Oeste (Ntra. Sra. De Guadalupe) de esta ciudad Capital, con una Superficie Total a prescribir de 279,84 metros cuadrado, la superficie Poligonal del mismo, se halla demarcado por líneas conformados por puntos asignados con las siguientes letras y medidas: D-E: 9,85 ms; E-A: 28,65 ms; A-B: 9,49 ms; B-C: 18,53 ms; C-D: 10,18 ms: con los siguientes linderos: al NORTE: Calle Las Cuevas de tierra; al SUD: Emilia Martinez de Gomez; al ESTE: Heriberto Gomez al OESTE: Antonio C. Reyes, como parte de un inmueble que en su mayor extensión (eme) se encuentra inscripto en el R. P. I., en el Tomo 5; Folio 1112, Finca 987, año 1959, del protocolo de dominio de corrientes Capital y ante la Dirección General de Catastro de esta ciudad inscripto bajo Partida Inmobiliaria: A1-34745-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 25 de Julio de 2.023.-

Dra. Clarisa Fernandez Troccoli – secretario
I: 4/08 V: 7/08

Expte Nº 172468/18

El Juzgado Civil y Comercial Nº1 a cargo de Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaría Nº1 a cargo de Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE, sito en calle 9 de Julio 1099 2º piso de Corrientes, cita a FERMINA HORTENCIA MACIEL D.N.I.Nº17.301.478 a efectos que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/MAIDANA DANIEL ENRIQUE Y FERMINA HORTENCIA MACIEL S/Apremio" Exp.Nº172468/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente debe publicarse por 2 (dos) días. Corrientes, de de 2023.

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I: 07/08 V: 11/08

Citaciones - Interior**Expte Nº PXL 26906/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RUFINO MARTIN SOSA, D.N.I. nro. 38.315.887, argentino, nacido el 25/02/1995, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 107 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los31.... días del mes de julio de dos mil veintés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y,

SOBRESEER a RUFINO MARTIN SOSA, D.N.I. nro. 38.315.887, argentino, nacido el 25/02/1995, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA y LESIONES LEVES, previsto en los artículos 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto, y 89, ambos del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de

Convocatorias

PUNTA ALTA CORRIENTES SA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES SA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 23/08/2023 A LAS 18 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION REFERENTE AL ART. 234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 19550 AL 31/03/2023.

CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON EL ART.261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA.

María Zulema Sandoval. Presidente

Osvaldo Augusto Sandoval. Vicepresidente

I: 01/08 V: 07/08

ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN Nº 13 LUNA DE PAPEL

Se Convoca a los asociados de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN Nº 13 LUNA DE PAPEL" a Asamblea General Ordinaria para el día 25/08/23 a las 16:30 hs. Sitio en la sede social Alvear y San Martín, Mercedes, Ctes, Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/23. 2º) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 01/08 V: 07/08

COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA

La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2023 a las 19,00 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.

2- Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 19, comprendido entre el 1º de febrero de 2.022 y el 31 de enero de 2.023.

4- Tratamiento y destino del Ajuste del Capital acumulado al cierre del ejercicio 31/01/2023. Se deberá decidir entre su Capitalización total o parcial, o el envío a una cuenta de reserva denominada "Ajuste de Capital Irrepartible".

5- Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores TISOCCO, Hugo Oscar - BRAMBILLA, Lisandro Raúl - ROBOL, Horacio José - CROCE, Ricardo Ariel. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTE por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.

ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

La Comisión Directiva

I: 03/08 V: 7/8

El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2023, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente orden del día

Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizado el: 30 de abril de 2022

Aprobación de la gestión del Directorio Designación de 2 socios para firmar el acta

Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

Sra. MARTA ESTER MATEU DE PARIS - Pte

I: 03/08 V: 09/08

Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Ctes. Ltda

Conforme las facultades del art. Nº 30 del estatuto social y a la solicitud del 10% de los socios convocase a los señores asociados de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores agropecuarios de Ctes. Ltda., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en sus instalaciones citas en Avda. Ciudad de Neustadt Nº 15, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, el día 25 de Agosto de 2023 a las 08:00 Hs. para tratar el siguiente orden del día de acuerdo al pedido del 10% de los socios:

<p>Designación de dos asociados para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 39 del Estatuto Social.</p> <p>Hechos ocurridos en el predio de la Cooperativa en el ex – parque industrial sin consentimiento de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Tabaco ingresado al edificio de la Cooperativa proveniente de otras provincias.</p> <p>Nota: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 a 44 del Estatuto Social.</p> <p>Carlos Ramón Zarantonelli - Sindico Jorge Telmo Zini - Sindico Suplente I: 04/08 V: 07/08</p> <p style="text-align: center;">Club Sportivo y Recreativo Carlos Gallini</p> <p>La Comisión Directiva del “Club Sportivo y Recreativo Carlos Gallini”, Personería Jurídica Decreto Nº 1979/54, conforme a las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de agosto a las 20:30 horas, en la sede social sito en Av. de las Américas Nº 105 de la ciudad de Santo Tomé Corrientes, a los fines y</p>	<p>efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2021 y 2022. 2. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de su mandato. 3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario. <p>Observaciones: Se Informa a los asociados que es condición necesaria para participar de la asamblea, tener una antigüedad de 6 (seis) meses como socio y la cuota social al día.</p> <p>Asimismo, se informa que, con una antelación de 10 (diez) días a la fecha establecida para la realización de la Asamblea Ordinaria, estarán en la sede social, a disposición de los Sres. socios, Memoria Anual y Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas que serán tratados en la asamblea.</p> <p>Presidente: Wilmar De Almeida. Secretario General: Ramon Alvarez. I: 07/08 – V: 10/08.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mariano I. Loza</p> <p>La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes –Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Nº 6.042, que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 68 de la planta urbana, Parcela Número I y II respectivamente, Adremas N3-733-1 y N3-779-1, cuyas medidas lineales son: A/B:37,00 m., Línea B/C:50,00 m., Línea C/D: 37,00 m., Línea D/A: 50,00 m., encerrando una superficie de 1,850,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-Este: su frente calle Rodríguez Pena; Nord-Oeste: Municipalidad de Mariano I. Loza, Sur-Oeste: Municipalidad de Mariano I. Loza y Sur-Este: Municipalidad de Mariano I. Loza y Elmira E. Cedra de Romero.</p> <p>Expte. Nº 02/2021 “MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S./ MENSURA 5840/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL”</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.</p> <p>Mariano I. Loza, 05 de Julio de 2022.</p> <p>María Cristina Ovelar Gauna - Intendente I: 07/08 V: 07/08</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatía</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del expediente Nº 2750; letra “A” del año 2017; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil, y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, los inmuebles ubicados en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describen: MANZANA Nº 32: Terreno con frente sobre Calle Juan Pujol Nº 1202; que mide: 20.38m.de frente al Este sobre Calle Juan Pujol; 20.38m. de contrafrente al Oeste; 21.70 m. de fondo en su lado Norte; 21,70 m de contrafondo al, cerrando así el polígono A-B-C-D-A; Superficie: 442.25 m² según plano de mensura. Linderos: Norte: Terreno Presuntamente Municipal, Sur: Calle Castelli Este: Terreno Presuntamente Municipal y Oeste: Calle Juan Pujol Mensura 8020-L del Agrimensor Nacional Ramón H. Contreras de fecha 29 de mayo de 2017. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-</p> <p>Dr José Irigoyen I: 07/08 V: 08/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Lucía</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, hace saber que por el termino de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación una fracción de terreno de la Manzana Nº 44 del plano de subdivisión de</p>

esta localidad de Santa Lucía, departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, que según Mensura 4231 – H, identificado como polígono A-B-C-F-D en el respectivo plano de mensura, con una superficie total de 1.867,36mts 2, con las siguientes medidas: de A a B: 54,70 mts, de B a C 34.29mts, de C a D: 54,73 mts, de D a A 34,67mts. Adrema L1 – 6238-1, con sus respectivos linderos; NORTE; Calle Corrientes, SUR: Lindero s/Mra. Rojas Eladia Susana (Poseedora) y s/ Cat. Municipalidad de Santa Lucía. ESTE: Lindero s/Mra. Y S/Cat – Cáceres Juan Miguel (Poseedor).

OESTE; Calle Lavalle. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.

Santa Lucía, Ctes. 7 de Agosto de 2023.

Norberto Javier Villordo – Intendente – Municipalidad de Santa Lucía. C.U.I.T N°30-65890305-1. Corrientes N°275.

Sr Norberto Javier Villordo

I: 07/8 V: 07/08

Sección Comercial

Testimonios

SHOPPING RURAL S.R.L.

Se hace saber que por ACTA DEL 29/07/2022, INSTRUMENTO PRIVADO DEL 03/11/2022 E INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE FECHA 30/06/2023, la firma "SHOPPING RURAL S.R.L.", CUIT 30-65069549-2; con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, se aprobó el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR AJUSTE DE CAPITAL Y LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO; elevándose el capital de la sociedad a un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-); conforme al estado de situación patrimonial realizada por el Contador Público Héctor Aníbal Godoy; dicho incremento se manifiesta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto; encontrándose las cuotas sociales suscriptas e integradas totalmente por los socios, como consecuencia se modifica la cláusula TERCERA del contrato social, que tendrá la siguiente redacción: "CLAÚSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: El socio Alejandro SANTAMARIA la cantidad de NUEVE MIL (9.000) cuotas de valor pesos cien (\$100) cada una, o sean PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) equivalente al noventa por ciento (90%); y la socia Sonia Lucrecia USANDIZAGA la cantidad de MIL (1.000) cuotas de valor pesos cien (\$100) cada una, o sean PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) equivalente al diez por ciento (10%)". Mercedes (Ctes), de de 2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-4126-22 Caratulado SHOPPING RURAL S.R.L. S/ Inscripción de aumento de capital. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-07-2023.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 7/08 V: 7/08

FERVICOR S.R.L.

Forma de Constitución: por instrumento privado de

fecha 27/12/2022 autorizado por la escribana María Lucia Segovia bajo Acta N°227 de fecha 27/12/2022 y Contrato Ampliatorio – Modificadorio – Ratificadorio de fecha 24 de mayo de 2023 autorizado por la escribana María Zulma Cuevas bajo Acta N°249 de fecha 24/05/2023.- Carátula: "FERVICOR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES".-Lugar y Fecha: Corrientes Capital a los 27/12/2022 y 24/05/2023.- Nombre de los Cedentes: LEOPOLDO CAROL VIEYRA, Documento Nacional de Identidad número 22.019.755, CUIT 20-22019755-8, nacido el 09 de septiembre de 1971, casado, de 51 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle en Ruta N°12, kilometro 1019-S/N, de la localidad de Riachuelo, LEOPOLDO MAXIMILIANO VIEYRA Documento Nacional de Identidad número 37.883.580, CUIT 20-37883580-2, nacido el 24 de octubre de 1993, soltero, de 28 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Ex Aero Club, calle sin número, 130 Viviendas, Sector C, de esta ciudad.-Nombre de los Cesionarios: JUAN FRANCISCO SEGOVIA, Documento Nacional de Identidad 38.237.076, CUIT 20-38237076-8 nacida el 15 de julio de 1994, de 28 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N°1093 Primer Piso Departamento C de esta ciudad, LUIS ALBERTO RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad 32.269.170, CUIT nacido el 02 de mayo de 1986, de 36 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N°331 de la ciudad Mercedes, provincia de Corrientes. Objeto de la Cesión: Los Cedentes ceden a los Cesionarios la cantidad de 150 cuotas sociales que corresponden al CIEN por ciento (100%) del capital total de la sociedad "FERVICOR S.R.L." a los cesionarios JUAN FRANCISCO SEGOVIA DNI N° 38.237.076 y LUIS ALBERTO RAMIREZ, DNI N° 32.269.170, quienes prestan conformidad con la presente sesión. Los Socios modifican el artículo CUARTO del estatuto social constitutivo de "FERVICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTO: el capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), dividido en SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de capital de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios, de la siguiente manera a JUAN FRANCISCO SEGOVIA le corresponden SEISCIENTAS CUOTAS (600)

cuotas, o sea pesos SESICIENTOS MIL (\$600.000), lo que equivale al ochenta por ciento (80%) del capital social y al socio LUIS ALBERTO RAMIREZ, le corresponden CIENTO CINCUENTA (150) cuotas o sea PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) es decir el restante veinte por ciento (%20) del capital social” Como así también convienen MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Estatuto Constitutivo de la firma FERVICOR SRL, quedando redactado de la siguiente manera: “PRIMERA: La sociedad girara bajo la Razón Social de FERVICOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la Provincia de Corrientes, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.” Como así también deciden modificar la CLÁUSULA QUINTA, la que queda redactada de la siguiente manera: “QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no teniendo la representación y el uso de la firma social en forma individual. El gerente durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el voto de la mayoría de los socios quienes se reunirán al efecto. El gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad: para el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantía, se necesitará la firma de todos los socios con expreso uso de la denominación social enunciada precedentemente, el gerente en forma individual tiene las facultades para realizar los actos previstos por el Art. 1881 del Código Civil y 9º del Dcto Ley 5965/63, podrá otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar en cuentas corrientes, librar cheques, pedir estados de cuentas, efectuar depósitos, operar con toda institución bancaria o financiera pública, privada o mixta del país o del exterior, actuar ante todos los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, centralizados o autárquicos y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibos, otorgando poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con todas las facultades que

estime convenientes, inclusive para querellar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandada cualquiera sea el fuero o jurisdicción.” Acta Constitutiva: A) Constituir el domicilio de la sede social en Ruta Nacional Numero 12 Kilometro 1035, de esta ciudad. B) que la gerencia con mandato por CINCO años, estará a cargo del socio JUAN FRANCISCO SEGOVIA 38.237.076 que tendrá la representación legal de la misma, obligando a la sociedad con su firma seguida del sello correspondiente, lo que así mismo podrá disponer la remoción o prórroga de su mandato.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-442-23 Caratulado FERVICOR S.R.L. S/ Inscripción de reformas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-05-2023.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 7/08 V: 7/08

DON TONIN S.A.

DON TONIN S.A. con domicilio de Sede Social en calle Bartolomé Mitre Nº 689 de la ciudad de Goya en la provincia de Corrientes, HACE SABER de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Sociedades, que, en Acta Nº 12 de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2023 y Acta Nº 50 de Directorio de aceptación de cargos, se ha resuelto la elección de un nuevo Directorio que quedo integrado en la forma siguiente: Presidente: José Antonio Vicentin, DNI Nº 7863288, CUIT Nº 20-07863288-8, Vicepresidente: Dario Antonio Vicentin, DNI Nº 28.639.377, CUIT 20-28639377-3, por un nuevo periodo estatutario.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-2050-23 Caratulado DON TONIN S.A. S/ Inscripción de directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-07-2023.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 7/08 V: 7/08

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar